Expediente: **1271/18-I2**
Carátula: **MOYANO LIDIA JORGELINA C/ VALLEJO MARCELO EDUARDO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO*
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*
*27339780108 - VALLEJO, CARLOS LUIS-DEMANDADO*
*90000000000 - HEREDEROS DE VALLEJO, MARCELO EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO*
*27339780108 - MARGAGLIOTTI, MARIA ANTONELLA-DEMANDADO -DERECHO PROPIO-*
*27339780108 - VALLEJO, MARCELO EDUARDO-DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1271/18-I2

**H105025973895**

JUICIO: MOYANO LIDIA JORGELINA c/ VALLEJO MARCELO EDUARDO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2025.-

Proveyendo la presentacion del letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN: **1)** En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor del **Dr. DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP 5779)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

**(i)** El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($1.330.977,32)**, o la que correspondiere luego de practicar la retención del IVA que se indica a continuación, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), pero aclarando que en dicho importe ya está incluido el IVA correspondiente al total de honorarios ($1.177.856,03). La transferencia se realizará desde donde se encuentran depositados los importes, la **cuenta N° 562209603697259** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0440037040000159337550**, **CUENTA N° 4-037-0001593375-5** perteneciente a **DIEGO EZEQUIEL GUZMAN, CUIT 20-26774778-5.** Se aclara que de esta forma se está abonando el pago de los honorarios, a cargo de la demandada, regulados en sentencias de fechas 13/12/2023 y 30/12/2024 por la suma total de $1.177.856,03, más 21 % de IVA (ya incluido), menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, detraido ya del importe de honorarios regulados ($1.177.856,03 + $247.349,77 – $94.228,48 = $1.330.977,32). Se deja constancia que en la transferencia ordenada en este punto al letrado

Guzman Diego Ezequiel (que reviste la condicion de responsable Inscripto), ya se incluyó la suma de $247.349,77 por IVA y que el Banco Macro deberá -dada la condicion de agente de retencion- proceder si correspondiere, a la retencion del porcentual de IVA que por ley deba retener al letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP 5779), en la transferencia ordenada en este punto, en la que ya está incluido el importe del 21% del IVA ($247.349,77) sobre los honorarios regulados ($1.177.856,03). Es decir, esta orden de transferencia al Banco en favor del letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP 5779), no implica que el banco deba abstenerse de retener -si correspondiere- el importe de IVA del profesional (responsable inscripto), sino lo contrario, se indica que el Banco debe dar cumplimiento de su rol y condición de agente de retencion, en la forma legalmente prevista, transfiriendo los importes de honorarios detraído el IVA correspondiente, y el aporte (8%) ya indicado.

**(ii)** El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CATORCE CON OCHO CENTAVOS ($212.014,08)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209603697259** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $212.014,08 por los aportes de ley 6059 del letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP 5779), se componen a razón de $117.785,60 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $94.228,48 por el 8% a cargo del letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

**2)** Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP 5779)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

**3)** Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

**Actuación firmada en fecha 25/11/2025**

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.